

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **083**

Fecha Estado: 25/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05615318400120100053300</b>	Ejecutivo	ZORAIDA CASTRO RIOS	CHARLES NIXON ECHEVERRI RESTREPO	Auto que accede a lo solicitado ACCEDE OFICIAR . LIBRA OFICIOS	24/05/2021		
<b>05615318400120210008600</b>	Verbal	ADRIANA VELEZ GRAJALES	FERNANDO OTALVARO VANEGAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	24/05/2021		
<b>05615318400120210010700</b>	Peticiones	DANIEL ANTONIO OSORIO NARANJO	DEMANDADO	Auto que rechaza la demanda	24/05/2021		
<b>05615318400120210017900</b>	Ejecutivo	MARILUZ BOTERO ZAPATA	JUAN CARLOS OROZCO RENDON	Auto libra mandamiento ejecutivo	24/05/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2010-00533

Se atiende por el Despacho la solicitud elevada por la Ejecutante, por ello se ORDENA oficiar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA y a la EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirvan certificar a este Despacho si el señor Charles Nixon Echeverri Restrepo se encuentra afiliado a estas entidades, en caso de ser afirmativo, indicaran el nombre de la empresa que realizo la afiliación y todos los datos que posean de la misma (dirección física, electrónica, teléfonos, etc.).

Se REQUIRE a la ejecutante para que se sirva informar al despacho, un correo electrónico y números de teléfonos actualizados, donde pueda ser contactada.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-086

En correo remitido por el demandado informa que recibió notificación de la presente demanda y solicita copia de un anexo, procediendo el Despacho a remitirle copia del link del proceso.

De conformidad con el artículo 301, inciso 2º, del Código General del Proceso se tiene al señor FERNANDO OTALVARO VANEGAS notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el presente proceso, incluido el auto admisorio de la demanda, desde el 19 de mayo de 2021, fecha en que remitió la solicitud; el término de traslado para contestar la demanda correrá desde el 25 de mayo, atendiendo lo consagrado en el numeral 2º, del artículo 91 ibídem.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-107

SE RECHAZA la presente solicitud de Amparo de Pobreza presentada por el señor DANIEL ANTONIO OSORIO NARANJO, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no se subsanó oportunamente el defecto de que adolecía

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA



**Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Veintiuno**

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado:	2021-00179

## CONSTANCIA

Como la providencia que se notifica en la fecha es de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del Decreto 806 de 2020, no se inserta en los estados electrónicos; no obstante, la misma será enviada al correo electrónico que reposa en la demanda como de la parte demandante.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIA